

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18288 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Sagra y Tormos y se agrupan los Municipios de Sagra, Tormos y Orba, de la provincia de Alicante, a efectos de sostener las plazas de Secretario y Auxiliar comunes.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187, 188 y 229 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación que tienen constituida los Ayuntamientos de Sagra y Tormos (Alicante) para el sostenimiento de la plaza de Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Sagra, Tormos y Orba (Alicante), a efectos de sostener las plazas de Secretario y Auxiliar comunes.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Orba.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de julio de 1975, en categoría 3.ª, clase 8.ª y coeficiente 3,6; y la de Auxiliar, en el grupo de Auxiliares de Administración General, con el coeficiente 1,7.

Quinto.—Designar en propiedad Secretario de la agrupación a don Joaquín Pérez Tomé, actual titular propietario de la agrupación que se disuelve.

Madrid, 23 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

18289 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de la agrupación de los Municipios de Encinas de Arriba y Sieteiglesias de Tormes (Salamanca) a efectos de sostener un Secretario común, y la agrupación de los Municipios de Encinas de Arriba, Beleña y Sieteiglesias de Tormes (Salamanca) a los mismos efectos.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación que venían constituyendo los Municipios de Encinas de Arriba y Sieteiglesias (Salamanca) a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Encinas de Arriba, Beleña y Sieteiglesias de Tormes (Salamanca) a los mismos efectos.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Encinas de Arriba.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1975, en categoría 3.ª, clase 11 y coeficiente 3,3.

Quinto.—Designar en propiedad Secretario de la agrupación a don Juan Francisco Pérez Gómez, que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Beleña, por encontrarse vacante la Secretaría de los Ayuntamientos de Encinas de Arriba y Sieteiglesias de Tormes.

Madrid, 17 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

18290 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se resuelve el concurso para la renovación del marchamo sanitario para canales y carnes de aves.

Examinado el expediente instruido por la Subdirección General de Sanidad Veterinaria, con asistencia y participación de la correspondiente representación de la Agrupación Sindical, para la renovación del marchamo sanitario que garantiza la sanidad, calidad y origen de las carnes de aves que se expenden en el comercio, vigente desde 24 de noviembre de 1966, en que fué adoptado por Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre siguiente.

Realizadas las pruebas previstas en la base cuarta de la convocatoria («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1975), con los marchamos propuestos por las Entidades concursantes: «Avery Labels de España, S. A.»; «Giralt y Carbonell, S. A.»; «Precintos Casanovas, S. A.»; y «Manufacturas Metalúrgicas Ibéricas, S. A.», seguidas de amplia deliberación de la Comisión constituida con representantes de la Administración y de la Arupación Sindical, a la vista de su informe, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Desestimar las propuestas presentadas por las Empresas «Manufacturas Metalúrgicas Ibéricas, S. A.»; «Precintos Casanovas, S. A.», y «Avery Labels de España, S. A.», por no ajustarse a todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases del concurso.

Segundo.—Adoptar como modelo único de marchamo para su aplicación tanto en canales enteras de aves, y en bolsas de pollos congelados, como en paquetes, bandejas, etc., que contengan partes de las mismas, el rectangular ofrecido por la firma «Giralt y Carbonell, S. A.», por considerar ofrece mayores garantías de funcionalidad, inviolabilidad y demás condiciones de las bases del concurso. Habiéndose comprobado, con resultados favorables, la capacidad económica e industrial de la Empresa.

Tercero.—Que se dé cumplimiento, por parte de la Agrupación Sindical y Empresa concesionaria, a lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria de 23 de enero de 1975, respecto a distribución y fijación de una reserva de marchamos y al suministro sin demora ni interrupción de los mismos.

Cuarto.—En el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, la casa «Giralt y Carbonell, S. A.», deberá constituir la fianza de 2.000.000 de pesetas, prevista en la base séptima del concurso, sin que ésta sirva de garantía de las obligaciones que se deriven de las relaciones entre el concesionario y la agrupación Sindical.

Quinto.—Transcurridos sesenta días de la publicación de esta Resolución, no podrá utilizarse otro marchamo que el que se aprueba en esta Resolución, exigiéndose las responsabilidades pertinentes en caso contrario.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los puntos IV y V de la base quinta del concurso, la presente adjudicación caducará a los cuatro años y el precio del marchamo podrá ser revisado en la forma que, tanto para aquél como para éste, se fijan en la base citada.

Séptimo.—A propuesta de los representantes de la Agrupación Sindical de Mataderos de Conejos, se adopta provisionalmente, y hasta tanto se convoque y resuelva un nuevo concurso para esta especie, el marchamo aprobado para aves, si bien el color del material empleado en su fabricación será el verde, para mejor identificación de su destino.

Octavo.—La Subdirección General de Sanidad Veterinaria ejercerá las potestades de inspección y vigilancia necesarias para el cumplimiento de las condiciones de la autorización concedida.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sres. Subdirectores generales de Servicios y de Sanidad Veterinaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18291 ORDEN de 8 de julio de 1975 por la que se autoriza a doña Olga Naval Paz la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vigo (Pontevedra) para obras de regularización y defensa de una finca.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a doña Olga Naval Paz una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Vigo.

Superficie aproximada: 1.344 metros cuadrados.

Destino: Obras de regularización y defensa de una finca.

Plazo concedido: Veinte años.

Carón unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El terreno ocupado con destino a paseo litoral sería de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín García.